



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15217I05M4

Código de Expediente
152/2023/1185

Fecha y Hora
18-12-2023 12:17

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1R5967416M50351C14U5

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2023/1185- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2023

M ISABEL SEGURA GARCÍA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita desde el área a fin de conceder subvención al Asociación cultural Al Trapo Teatro, con número de CIF: G97312201.

Resultando que la Asociación tiene una partida propia en el presupuesto municipal en el presente ejercicio.

Resultando que la asociación tiene una larga trayectoria en la localidad, organizando todo tipo de actividades.

Resultando que se han concedido subvenciones a la asociación en ejercicios anteriores y todas ellas han sido justificadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención a entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 149, de fecha 15 de enero de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna 2021-2023, modificado mediante decreto número 4884/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, en la que se incluye esta subvención en dicho Plan.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, LGS, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 y siguientes, de la Ley 38/2003, LGS de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas.

Considerando el art. 29 de la LGS, que determina la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando el decreto de la Teniente de Alcaldía número 3180/2023 de fecha 24/07/2023, por el que se procede a la aceptación de la subvención concedida a la mencionada entidad en el ejercicio 2022.

Considerando el informe de la Intervención de fondos (CSV: 0G6X18403R6U0C0M184I)

Considerando el informe-propuesta del/de la funcionario/a responsable (CSV::393J2P0D3Z2M73681AH8)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21, de la ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia, delegadas en los Tenientes de Alcalde mediante decreto número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 4249/2023 de fecha 23/10/2023.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero: Conceder subvención a la entidad Asociación cultural al Trapo Teatro, con número de NIF: G97312201, por importe dos mil cien euros (2.100 Euros), correspondiente al ejercicio 2023, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, a la cuenta de la entidad: ES30/0182/5020/25/0201572699.

Segundo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la entidad Asociación cultural Al Trapo Teatro, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 2.100 € y aplicarlo a la partida 3340-48407, RC 72217

Cuarto: Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la entidad Asociación cultural Al Trapo Teatro, con motivo de la concesión de subvención a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15217I05M4

Código de Expediente
152/2023/1185

Fecha y Hora
18-12-2023 12:17

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



que se refiere la presente, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN CULTURAL AL TRAPO TEATRO Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

INTERVINIENTES

De una parte, María Isabel Segura García, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna, según delegación conferida mediante decreto número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 4249/2023 de fecha 23/10/2023, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra Dña Cristina Caballer Lorenzo, con número de DNI: ***9697**, en representación de la Asociación cultural Al Trapo Teatro, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 263, y con NIF: G97312201, que interviene en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22,2 y 28,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

Primero: La Entidad/Asociación cultural Al Trapo Teatro (En adelante "Entidad"), ha llevado a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2023. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

1. Vestuario
2. Escenografía
3. Cartelería Y Folletos
4. Grabación
5. Utillería
6. Asistencia Artística Y Técnica
7. Cuota Anual Federación Teatre Amateur De La Comunitat Valenciana

Segundo: La cuantía de la subvención asciende a 2.100 Euros. A dicho crédito, designado en la

aplicación 3340-48407, se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con con el art. 45 del RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto: La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando a alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto: La entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que de acuerdo con el artículo 31,2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además de acuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en los siguientes actos:

- Cartelería o cualquier otro medio de difusión.

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Noveno: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15217I05M4

Código de Expediente
152/2023/1185

Fecha y Hora
18-12-2023 12:17

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Décimoprimer: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Décimosegundo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Décimotercero: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Décimocuarto: Justificación

Por la Asociación cultural Al Trapo Teatro, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Forma de justificación.-

La justificación se realizará a través de una cuenta justificativa, que deberá de contener el siguiente contenido:

a.- Memoria de las actividades desarrolladas

b.- Memoria económica que contendrá:

– Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

– Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa.

– Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

- Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto publica como privada.
- Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del Ayuntamiento para cualquier comprobación.
- Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso.

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de los mismos se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad publica o privada.

Plazo de justificación: deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. *Siendo el plazo de justificación hasta el día 31 de enero del 2024, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.*

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos u cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía correspondiente, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

Quinto: Comunicar a la entidad beneficiaria, Intervención, Base Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.